

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7237 RAD. 03-2013-00056-00

Santiago de Cali,	3	0	OCT	2018
-------------------	---	---	-----	------

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- DECRETASE el desistimiento tácito del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por PARCELACIÓN EL CORTIJO DEL PALMAR Contra JOSE CARLOS BELTRAN ALVAREZ.
- 2.- DECLARASE la terminación de acuerdo a lo DISPUESTO en la misma ley.
- 3.- CANCELESE las medidas cautelares practicadas. Si hubiese lugar Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. POR SECRETARIA comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 466 del Código citado.
- **4.- DESGLOSASE** los documentos, que sirvieron como base para librar mandamiento ejecutivo a favor de la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO PRIMERO
En Estado No. 1 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7257 RAD. 24-2017-112

Santiago de Cali,	3 0 001 20114

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expe dito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. a' NOV ZUVI

Fecha:

CIVILES MUNICIPALES
CIVILES MUNICIPALES Clylle Edual
SECRETARIA

juzgados de Ejecución



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 72 F8 RAD. 06-2016-551

Santiago de Cali,	3 0 OCT 2000

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

0 1 NOV 2018. Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Civiles Municipales Civiles Canal Carlos Eduar



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7759 RAD. 06-2017-843

Santiago de Cali,	3 0 OCT 2019

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- **2.- PONESE** en conocimiento de la parte actora respuesta allegado por el pagador A&C GRAFICAS S.A.S., en donde manifiesta que hará los descuentos correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

acha: 0 1 NOV 2011



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7738 RAD. 27-2017-325

Santiago de Cali,	3 0 OCT 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- **2.- POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Tustindos de Elecución
Tustindos Municipales
Civiles Municipales
Carlos SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7260 RAD. 18-2017-317

Santiago de	Cali, _	3	0	DET	20:001

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., CÓRRASE traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HEFNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7765 RAD. 026-2017-00483-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la parte actora envié nuevamente la citación al acreedor prendario toda vez que el termino el de 20 días y no de cinco como le indico en dicha citación, por lo que debe enviar el oficio a folio 39.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Tuzendos de Elecución Civiles Municipales CarioSECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7269 RAD.: No. 002-2002-00186-00

Santiago de Cali, _____31 007 2010 1

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES apoderada judicial de la parte demandante ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAD S.A. AECSA con NIT 830.059.718-5, a favor de CAROLINA ABELLO OTALORA, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- **2.- RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 22.461.911** de Barranquilla y T.P. **No. 129.978** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

DI NOV

Fecha:

tuegados de Elecución Civiles Municipales Civiles Municipales Carlos Eduarios Silva Cana Carlos SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO No. 7270 RAD. 001-2011-00111-00

3 0 DCT 2016

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente del pagador de BEL MATIC LTDA, mediante el cual manifiestan que el demandado no tiene ningún vínculo laboral.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 1 NCY 2012

Fecha:

Jazgados de Elecución Civiles Municipales CIVILE JUDI



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 77% RAD. 026-2015-01325 -00

Santiago de Cali, OCT 2018

Visto el escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora solicitando que se aclare el auto No. 6860 de 12 de octubre de 2018, por medio de la cual el Despacho modifico la liquidación del crédito, toda vez que no se precisa mes a mes los intereses moratorios.

Ahora bien revisado nuevamente la liquidación del crédito, observa el despacho que le asiste la razón a la parte demandante, como quiera que no se detalló la comuna de los intereses moratorios, así mismo se hace control de legalidad, y se observa que los intereses sobre las cuotas de administración fueron liquidados conforme el interés bancario, el cual no corresponde a lo ordenado por el mandamiento de pago, como quiera que se ordenó los intereses a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APARTARSE de los efectos del auto No. 6860 de octubre 12 de 2018, visto a folio 87 al 88 del cuaderno primero del expediente, conforme lo señalado en precedencia.

<u>SEGUNDO:</u> APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$63.950.979.00 Mcte, vista a folio 77 al 80 y 83 al 86 del Cd-1.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 1 NOV 2018

SECRETARIA ...



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, _	3 U OCT 2010)
	AUTO No. 7776
RAD. I	030-2011-00242-00

Revisada la demanda acumulada presentada dentro del proceso ejecutivo instaurado por el curador ad-litem del señor JULIAN ALEXANDRO AGUIRRE en calidad de acreedor hipotecario, sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-267529, contra la señora LUISA FERNANDA SEGURA GALLEGO, se observa que, la misma no cumple con lo establecido en el artículo 462, inciso 3º del C.G.P., el cual expresa: "Cuando se trate de hipoteca o prenda abierta, se deberá presentar con la demanda el título ejecutivo cuyo pago se esté garantizando con aquella.

El curador deberá hacer las diligencias necesarias para informar lo más pronto de la existencia del proceso, al acreedor que represente, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007."

Es decir, el curador sólo presentó copia autentica de la Escritura Publica No. 4868 del 22 de diciembre de 2009, más no los títulos ejecutivos como lo ordena la norma antes mencionada.

Pues revisado la misma el despacho evidencia que existe una certificación anexa a la escritura pública, aquí mencionada en la que indica que "No obstante el señalamiento de esta cuantía, se deja establecido que ello no afecta en manera la naturaleza de hipoteca abierta de valor indeterminado de la garantía que en respaldo de este crédito se constituye ni modifica ninguna de sus cláusulas."

Con base en lo anterior, habrá que declararse inadmisible la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de CINCO (5) DIAS, para que la corrija, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda de ejecutiva propuesta por el curador ad-litem del señor JULIAN ALEXANDRO AGUIRRE, por las razones antes expuestas.
- 2.- CONCEDER a el curador ad- litem del acreedor hipotecario JULIAN ALEXANDRO AGUIRRE, el término de CINCO (5) DÍAS hábiles, para que subsane la demanda, lo cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

notifica a las partes el auto anterior.

iles Minicipales SECRETARIA

cliva Cano



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7273 RAD. 022-2013-01073 -00

		- 19	- 85	DOT	-545-860E	*
Santiago de	e Cali,	2	U	DCT	70 101	

Teniendo en cuenta lo anterior que se informa que ya se produjo la entrega del bien inmueble (subastado), se procederá conforme lo normado en el artículo 455 C.G.P, **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información:

CREDITO EJECUTADO y RELACION DE PAGOS			
7600140030-022-2013-01073-00			
LIQUIDACION DE CREDITO	\$50.277.721.00		
	\$2.035.500.oo F.I81		
COSTAS	\$512.100.00 F.I82		
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$ 52.825.321.00		

ADJUDICACION POR EL CRÉDITO	\$ 58.205.000.00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO POR	\$ - 3.396.655.00
PAGO IMPUESTOS y EXCEDENTE POR	\$ <u>-2.201.750.oo</u>
ADJUDICACION.	\$ 5.598.405.00
EXCEDENTE DE PRODUCTO DE REMATE A FAVOR	
DEL DEMANDADO	\$ 2.567.112.00

Corolario de lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

- 1.- AGREGASE al expediente del Despacho de entrega Comisorio No. 114 del 24 de julio de 2018.
- 2.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, realice el pago del depósito judicial equivalente al excedente del remate, a favor de la parte demandada JAMES HARBEY CARDENAS TORRES identificado con cedula No. 93.129.690, por la suma \$ 2.567.112.00. Mcte, por concepto de pago de producto de remate, título que se relaciona a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

94530748

Nombre JAMES HARBEY CARDENAS

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002226969	2891644	FRANCISCO AGUILAR GARZON	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2018	NO APLICA	\$ 2.567.112,00

Total Valor \$2 567.112,0

NOTIFIQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: F

Civil Variation and activities



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No <u>7736</u> RAD. 09-2015-00020-00

Santiago de Cali, 30 007 2015

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- GLOSÁSE para que obre y consten la trasferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado PRIMERO 9° MUNICIPAL DE CALI.
- 2.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN identificado con cedula No. 94.040.730, por la suma de \$168.260.00 mcte, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 31844332

Nombre MARIA GLADYS VALENCIA MARIN

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002268976	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 51.679,00
469030002268977	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 116.581,00

Total Valor \$168.260,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIA

n' 1 NOV 7040





RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 773 (RAD. 026-2017-00200-00

Santiago de Cali, _____31_0CT 2010

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales ORDÉNASE a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada, como quiera que los depósitos judiciales existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, a fin de realizar la entrega los títulos y si hubiese lugar la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-

	1 9
JO	RGE HERNAN GIRON DIAZ
	JUEZ
	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	n Estado No. 195 de hoy se notifica a las artes el auto anterior.
Fe	echa: 1 1 NOV 2018
	SECRETARIA Municipales Carlos Eduario Gilva Carr
	SECRETARIA CONTRACTOR



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI-VALLE**

AUTO No. 7262 RAD. 06-2017-227

Santiago de Cali,	
-------------------	--

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Civiles Municipales Carlos SECRETARIA

Silva Cano



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO No. 7761 RAD. 06-2016-666

Santiago de Cali,	3 0 001	ZBTEN
•		

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFIQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Jurgados de Elecul

Fecha:

Civile Hunt Hun Canil SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7263 RAD. 011-1999-00501-00

Santiago de Cali, _____3 0 OCT 2000

En atención al presente proceso, el juzgado;

RESUELVE:

GLOSÁSE para que obre y conste el diligenciamiento de los oficios allegados por el demandado para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: NOV Civiles Civiles SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7250

RAD. 025-2017-00689 -00

Santiago de Cali, _____3 0 007 2010

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio No. 2281, procedente del JUZGADO 25° CIVIL MUNICIPAL DE CALI., PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

1 9
JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPALDE CALI
En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: NOV 2018
SECRETARIA WIFE



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7742 RAD. 030-2015-00851-00

Santiago o	le Cali.	3 II DET	20901
our mago		AC 21 1.15 A	200 0000

Visto el proceso que antecede, y como quiera que el presente asunto cuenta con liquidación del crédito y la costas procesales, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRÍGUEZ Identificado con la C.C. No. 94.044.335. Por la suma de \$2.252.422,56 M/cte, títulos que relaciono a continuación;

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número identificación	91354644	Nombre	DANY FERNANDO RUEDA RAMIREZ
					Número

	١	/al	or	

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002241990	9002451116	COOPERATIVA COOPTECP	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2018	NO APLICA	\$ 454.262,61
469030002241991	9002451116	COOPERATIVA COOPTECP	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2018	NO APLICA	\$ 454.262,61
469030002241992	9002451116	COOPERATIVA COOPTECP	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2018	NO APLICA	\$ 454.262,61
469030002241994	9002451116	COOPERATIVA COOPTECP	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2018	NO APLICA	\$ 626.120,89
469030002241996	9002451116	COOPERATIVA COOPTECP	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2018	NO APLICA	\$ 263.513,84

Total Valor \$ 2 252 422,56

NOTIFIQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI En Estado No. 95 de noy se notifica a las partes el auto anterior. SECRETARIA UNITED SIVA CON Fecha:



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

AUTO No_ 72.

RAD. 022-2014-00677-00

Santiago de Cali, 3 0 DCT 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- GLOSÁSE para que obre y consten la trasferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado PRIMERO 22° MUNICIPAL DE CALI.
- 2.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN identificado con cedula No. 94.040.730, por la suma de \$8.767.805.00 mcte, títulos que relaciono a continuación:

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

16640447

Nombre ALVARO HERNAN ESTRADA ROJAS

Número de Títulos

14

Número del Titulo	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002264532	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 455.641,00
469030002264533	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 453.796,00
469030002264534	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 454.106,00
469030002264535	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 453.796,00
469030002264536	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 453.796,00
469030002264537	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 1,463,744,00
469030002264538	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 480.512,00
469030002264539	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 1 213.144,00
469030002264540	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 354.980,00
469030002264541	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 487.022,00
469030002264542	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 713.990,00
469030002264543	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 818.348,00
469030002264544	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 484 418,00

Total Valor \$8.767.805,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, <u>3 9 001 20</u> A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes, del expediente. Sírvase proveer.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7217 RAD. 02-2013-00167-00

En atención a la solicitud del presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, la entrega de los depósitos judiciales por el valor de \$584.047.00 Mcte, a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE CREDITO y SERVICIO COMUNIDAD Nit 804015582-7, quien autoriza el retiro de los depósitos judiciales a la Doctora ADRIANA DURAN LEIVA identificada con cedula de ciudadanía No.37.723.379, títulos que se relacionó continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

16989471

Nombre FERNEY VALENCIA ANGULO

Número de Títulos

Número del Titulo	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002157290	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 244.679,00
469030002168952	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNI	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2018	NO APLICA	\$ 339 368,00

Total Valor \$ 584 047,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALT

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOV



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7256

RAD. 06-2012-00651-00

Santiago de Cali, ____

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con la C.C. No.16.747.521, por la suma de \$2.600.990.oo M/cte, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

16589791

Nombre ARMANDO VIVAS MORENO

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002252336	890320163	COOPCREDICOM COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 242.189,00
469030002252338	890320163	COOPCREDICOM COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 250.086,00
469030002252341	890320163	COOPCREDICOM COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 221.491.00
469030002252343	890320163	COOPCREDICOM COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 263.801.00
469030002252345	890320163	COOPCREDICOM COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 221.491,00
469030002252368	890320163	COOPCREDICOM COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 263.801,00
469030002252370	890320163	COOPCREDICOM COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 265.228,00
469030002252371	890320163	COOPCREDICOM COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 415.604,00
469030002252373	890320163	COOPCREDICOM COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 457 299,00

Total Valor \$ 2 600.990,00

NOTIFIQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOV 2018

SECRETARIO SALUE



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 7744 RAD. 017-2010-00474-00

Revisada la presente subsanación presentada por la apoderada de la parte demandante, en el presente proceso de acumulada ejecutiva instaurado por **CONTINENTAL DE BIENES S.A BIENCO S.A. PROMOVALLE**, a través de su Representante Legal y Administradora **CECILIA GARZON CASTRILLON**, contra de la señora **BEATRIZ REINA**, se observa que ésta reúne las exigencias del artículo 463 del C.G.P. y las contenidas en el artículo 82 ibídem; así mismo, que las pretensiones se derivan de un título que cumple con los requisitos contenidos en el artículo 48 de la ley 675 del 2001, el Juzgado;

RESUELVE:

- **1.- TIENESE** por SUBSANADA la presente demanda pro ser presentada dentro del término legal.
- 2.- ADMÍTESE la acumulación de la presente demanda ejecutiva.
- 3.- LÍBRASE mandamiento de pago a favor de CONTINENTAL DE BIENES S.A BIENCO S.A. PROMOVALLE, de la señora BEATRIZ REINA, para que dentro del término de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, pague las siguientes sumas de dinero:
- a.- La suma de setecientos seis mil ciento sesenta y un pesos (\$706.161) m/cte., por concepto de servicios públicos de estado de la cuenta # 184216491del suscriptor 1587379 de las EMPRESAS MUNICIPALES EMCALI- EICE E.S.P.
- **b**.- Por los intereses moratorios cobrados a la tasa máxima de la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.
- a.- La suma de ciento cincuenta y cinco mil setecientos cinco pesos (\$155.705) m/cte., por concepto de telefonía contenidos en el estado de cuenta # 82340553 del suscriptor 3385471, de las EMPRESAS MUNICIPALES EMCALI- EICE E.S.P.
- **b**.- Por los intereses moratorios cobrados a la tasa máxima de la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.
- **c.** Por las costas y agencias se pronunciara en el momento procesal oportuno.
- 4.- NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago a la demandada en estados, tal como lo dispone el numeral 1º del artículo 463 del C.G.P., haciéndoseles saber

que tiene cinco (5) días hábiles para pagar, artículo 431 C.G.P., y diez (10) días hábiles para proponer excepciones al tenor del artículo 442 Ídem.

- 3.- SUSPÉNDESE el pago a todos los acreedores y EMPLÁCESE a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra la ejecutada BEATRIZ REINA, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término emplazatorio, el cual se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda, mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará por una vez de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, bien sea el diario El País o el Diario Occidente, el día domingo, o en una radiodifusora local, cualquier día, entre las 6:00 A.M. y las 11:00 P.M.; allegando al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado, y si la publicación se realizó en un medio diferente al escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario. LÍBRESE POR SECRETARÍA el listado emplazatorio.
- 4.- TIÉNESE a la abogada PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.011.654 de Cali y Tarjeta Profesional No. 137.194 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante CONTINENTAL DE BIENES S.A BIENCO S.A. PROMOVALLE, de conformidad con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

D 1 NOV

Fecha:



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 724

RAD. 01-2013-000507-00

Santiago de Cali, OCT 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor ÁLVARO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ Identificado con la C.C. No. 94.312.479 por la suma de \$ 462.075.00 M/cte, quien cuenta con la faculta de recibir, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

16800303

Nombr

OSCAR MANZANO JARAMILLO

Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandant e	Nombre	Estado	Fecha Constitució n	Fecha de Pago	Valor
469030002248268	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2018	NO APLICA	\$ 154.025,00
469030002259373	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2018	NO APLICA	\$ 154.025,00
469030002270005	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2018	NO APLICA	\$ 154.025,00

Total Valor \$ 462 075.00

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

NOV 2018

Fecha:

SECRETARIA MUNICIPALITA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7733

RAD. 019-2013-00803-00

Santiago de Cali, 3 1 ACT 2018'

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$5.178.139,63. Mcte.

NOTIFÍQUESE.-

1000	F HERMAN OLDON DIAZ
JORG	E HERNAN GIRON DIAZ
JUZGA	ADO PRIMERO DE EJECUCION
C	IVIE MUNICIPAL DE CALI
En Estac	
a las par	tes el auto anterior.
Fecha: _	SECRETARIA
	as Recipales Can
	Carlos Edura
	Car



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2247

RAD. 05-2017-00023-00

3 8 OCT 29181 Santiago de Cali,

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora ELENITH ESTRADA GALEANO identificada con la C.C. No. 38.655.709, por la suma de \$3.620.210.oo m/cte, quien cuenta con la faculta de recibir, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

31227672

Nombre MIRIAM ARCILA GUERRERO

Número de Titulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002125389	805028602	COOPERATIVADESERVICI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002125467	805028602	COOPERATIVADESERVICI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002125468	805028602	COOPERATIVADESERVICI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002125470	805028602	COOPERATIVADESERVICI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002125472	805028602	COOPERATIVADESERVICI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002125474	805028602	COOPERATIVADESERVICI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002125491	805028602	COOPERATIVADESERVICI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002149449	805028602	COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002161565	805028602	COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002171937	805028602	COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002186964	805028602	COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002200029	805028602	COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002215501	805028602	COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002228831	805028602	COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002244404	805028602	COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002256776	805028602	COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00

469030002266256

805028602

COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD IMPRESO ENTREGADO

26/09/2018

NO APLICA

\$ 206.233,00

469030002276463

805028602

COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD IMPRESO ENTREGADO

23/10/2018

Total Valor \$3 620 210,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterjor.

Fecha:

D 1 NOV 2018

Civiles m



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7246

RAD. 06-2011-00480-00

Santiago de Cali, 3 0 0CT 2016

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- GLOSÁSE para que obre y consten la trasferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado PRIMERO 6° MUNICIPAL DE CALI.
- 2.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante ARNOL CARABALÍ PIZARRO identificado con C.C. No. 16.881.665 por la suma de \$4.668.121,22 M/cte, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

14801692

Nombre JOSE FRANCISCO SOLIS CARABALI

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002274956	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 247 437,56
469030002274957	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 226 538,54
469030002274958	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 226 538,54
469030002274959	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 343.086,35
469030002274960	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 305.757,63
469030002274961	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 305 757,63
469030002274962	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 305.757,63
469030002274963	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 305.757,63
469030002274964	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 348.685,91
469030002274965	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 305 757,63
469030002274973	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 348 685,91
469030002274974	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 348 685,91
469030002274975	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 348 685,91
469030002274976	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 348 685,91

Total Valor \$4.668.121,22

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 0 1 NOV 2019

SECRETARIA S MUNICIPALES



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali	3 0 OCT 2010

AUTO No. 724/ RAD. 026-2016-00143-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 6 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7240 RAD. 24-2018-063

Santiago de Cali,	30	OCT	2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOV



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7759 RAD. 29-2016-865

Santiago de Cali,	3 D OCT 20181
•	

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- **2.- POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez

> JUZGÁDO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 6 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7238 RAD. 27-2017-498

Santiago de Cali,	
-------------------	--

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., CÓRRASE traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 19.5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Carlos Eduar SECRETARIA

Silva Cano

Juzgados de El Civiles Municipales